

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Ajenales y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispensarán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagando al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de los Autorizados, excepto las que sean á instancia de parte no noble, se insertarán, oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dirima de las mismas: lo de interés particular previo el pago de un tanto de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 9 de Julio)
PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Montes

El día 24 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palacios del Sil la tercera subasta, por no haber tenido efecto las dos primeras, por falta de licitadores, de once trozos de madera de roble, que dan un volumen de 2,910 metros cúbicos, procedentes de corta fraudulenta del monte público de aquella jurisdicción, bajo el tipo de tasación de 20 pesetas, y depositados en poder del Presidente de la Junta Administrativa de Tejedo.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 7 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.
León 6 de Julio de 1896.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

El día 24 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riande la subasta de veinte trozos de haya y tres de roble, cortados fraudulentamente en el monte del pueblo de Riande, y depositados en poder del Presidente de la Junta Administrativa de dicho pueblo, cubriendo los mismos 4,070 metros cúbicos los de haya, y 0,690 los de roble, tasados en la cantidad de 18 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetarán, en la parte

que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 7 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 6 de Julio de 1896.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

El día 24 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barón la segunda subasta, por no haber tenido el día la primera, de tres piezas de madera de roble, que cubren 1,563 metros cúbicos, tasadas en 18 25 pesetas, y proceden de corta fraudulenta del monte del pueblo de Pulverdejo denominado «Naredo», y depositadas en poder del Presidente de la Junta Administrativa del indicado pueblo D. Domingo Alvarez.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 7 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 6 de Julio de 1896.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

D. RAMÓN TOJO Y PÉREZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que habiendo solicitado ante mi autoridad D. Julián Fernández, contratista de la carretera de Riande a la de León á Caballeros, Sección de Cumanes á La Magdalena, pidiendo abono de daños y perjuicios ocasionados con las grandes tormentas que en los días 10, 11 y 12 del mes de Junio próximo pasado descargaron en los términos municipales de Riande de Tapia y Carrocera, que produjeron grandes corrimientos del terreno, destrucción de terraplenes y deterioros en varias obras de fábrica, y que es considerarse como caso de fuerza mayor,

ha acordado, en forma á lo prevenido en el art. 3.º del Reglamento de 17 de Julio de 1868, anunciar al público que se está tramitando el expediente, y que se declara popular la acción de reclamar en contrario, á fin de que si hubiere oposición pueda alegarse en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

León 5 de Julio de 1896.

Ramón Tojo Pérez

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Marcelino Balbueno y Balbueno, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Junio, á las diez y ocho de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 160 pertenencias para la mina de hierro y otros minerales llamada *Lanzavieja*, sita en término comunal del pueblo de Sobrepueños, Ayuntamiento de La Erena, paraje llamado «La Majada Vieja», y linda al E. con el cerro de las Redillas, al S. valle de las Fuentes, al O. el cerro de la Mosera y campo de las Saracinas, N. Traspando, collada y tras las Cerrras. Hace la designación de los citados 160 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el colmenar que existe en las Manzanas y Val del Colmenar; desde dicho punto se mediran 1 000 metros al E., 1 000 metros al O., 100 metros al S., 700 metros al N., y levantando perpendicularmente en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 2 de Junio de 1896.—José Revilla.

Hago saber: Que por D. Francisco Deloz y Bonet, en su nombre y en el de D. Eduardo Levi, vecinos de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de Mayo, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 42 pertenencias para la mina de autimonia llamada *Santiago*, sita en término del pueblo de Rodicol, Ayuntamiento de Murias de Paralelas, paraje denominado «Los Sabugos». Hece la designación de las citadas 42 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Peña de Los Sabugos, situada al lado del camino que comunica desde el pueblo de Sabago á Rodicol. Desde este punto se mediran al S. 700 metros, dando se fijara la 1.ª estancia, de 1.ª á 2.ª 600 metros al E., de 2.ª á 3.ª al N. 700 metros, de 3.ª á 4.ª al O. 600 metros, cerrando así el polígono.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 2 de Junio de 1896.—José Revilla.

Hago saber: Que por D. Pedro Tiso Baylet, vecino de esta ciudad, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Mayo, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de manganeso llamada *Baltasar*, sita en término comita del pueblo de Villanapliz, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, paraje deno-

minado «La Posilga», y linda al N. los barraganes y monte de Ventosilla, terreno común; E. haca de la Poz, terreno común del citado pueblo de Ventosilla; S. Peña de Posilga, y O. pico de San Juan, terreno común. Hace la designación de las ciudades 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una colicata situada en La Posilga, desde donde se medirán al N. 20° O. 100 metros para la 1.ª estancia, de 1.ª a 2.ª al S. 20° S. 300 metros, de 2.ª a 3.ª al S. 20° E. 200 metros, de 3.ª a 4.ª al E. 20° N. 500 metros, de 4.ª a 5.ª al N. 20° O. 200 metros, y desde la 5.ª al O. 20° S. 300 metros, que-

daudo así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas. Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en

el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente. León 2 de Junio de 1899.—José Revilla.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 56 del Reglamento para la ejecución de la ley de Minas sin que los registradores de las que se citan á continuación hayan presentado el papel de reintegro correspondiente, se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado con fecha de hoy, cancelar los expedientes de dichas minas, declarando francos y registrables los terrenos demarcados:

Nombre de la mina	Mineral	Núm.º del expediente	PARAJE	TERMINO	AYUNTAMIENTO	INTERESADOS
Nuestra Señora del Carmen	Hulla	2.949	Los Escoleros	Villacorta	Valderrueda	D. Conrado Quintana
Bilbao	Idem	108	Castrejones	Valderrueda	Idem	El mismo
Estrella	Idem	109	Mojon de Torre-Majalaca	Camnayo	Idem	El mismo
Aumento á la Estrella	Idem	136	Idem	Idem	Idem	El mismo
Incognita	Idem	267	Bustillos	Orzonaga	Mataloba	D. Enrique La Gasca
Terresa	Idem	303	Monte de encima del pueblo	Ferreras del Puerto	Renedo Valdotejar	El mismo
Mimos	Idem	304	Valdeabri	Idem	Idem	El mismo
Rafaela	Idem	305	Solapeña	Idem	Idem	El mismo
Aumento á Bilbao	Idem	393	Camnayo	Camnayo	Va derrueda	D. Conrado Quintana
Tarceca	Idem	406	Vega de Soto	Soto	Idem	El mismo
Aifa	Idem	485	Los Llanos	Sabero	Cistierna	D. Antonio Rubles González
Bulgorta	Idem	307	Terreno común	Villacorta	Valderrueda	D. Conrado Quintana
Idem	Idem	408	Monte de San Martín	San Martín	Renedo Valdotejar	• Marcelino Bahuena
Peputa	Idem	410	La Vega	Soto	Valderrueda	• Conrado Quintana
Elvira	Idem	442	Valle de Oveja	Oveja	La Ercina	• José Fernandez Solar
Primera	Idem	483	Terreno común	Veneros	Boñar	• José Gra. Lorenzana
Cuarta	Idem	503	Idem	Sutillos	Cistierna	El mismo
Ezequiel	Idem	504	Vegamediana	Sabero	Idem	D. Tomas Allende
Demasia 1.ª á la Portaña	Idem	615	Los Vallejos	Morgavejo	Valderrueda	• B. nito Fernández
Demasia 2.ª á la Portaña	Idem	616	Terreno común	Idem	Idem	El mismo
Gomelita	Idem	730	Solozorro	Rodiezmo	Rodiezmo	D. Rufino Vázquez
Tuñita	Idem	738	Terreno común	Ferreras del Puerto	Renedo Valdotejar	• Enrique La Gasca
Julia	Idem	751 dep.	Pozo de la Caldera	Ciguera	Salamanca	El mismo
Las Dos Hermanas 1.ª	Idem	773	Fuente fría	Camposolillo	Lillo	D. Rufino de la Incera
Las Dos Hermanas 2.ª	Idem	774	Valtoro	Idem	Idem	El mismo
Goya	Idem	808	Collada de Carrozal	Millado	Rodiezmo	D. Rufino Vázquez
Gregoriana	Idem	820	Valle de la Arbo	Avados	Valdepiélagu	El mismo
San José	Idem	821	Arbo	Idem	Idem	El mismo
Tercera Santander	Idem	842	Monte Cerrado	Priero	Priero	D. Rufino de la Incera
Cuarta Santander	Idem	843	Monte Oscuro	Idem	Idem	El mismo
La Virgen del Carmen	Hierro	865	Las Cangas	Casares	Rodiezmo	D. Rufino Vázquez
Fernandín	Hulla	880	Terrano común	Torre	Alvares	James M. Rockin
Tit Bus	Idem	881	La Barrera	Idem	Idem	El mismo
Ensaladilla	Idem	882	Terrano común	Idem	Idem	El mismo
Buenaventura	Hierro	883	Prado de la Marquesa	Villavieja	Perranzana	El mismo
Escausa	Idem	884	Valle de los Corcos	Idem	Idem	El mismo
Buena 1.ª	Tierras de aluvión	898	El Ombul	Paradaseca	Paradaseca	D. Antonio Conejero
Medusa 1.ª	Idem	903	Cubayón	Las Médulas	Lago de Carucedo	El mismo
Medusa 2.ª	Idem	903	Las Médulas	Idem	Idem	El mismo
Medusa 3.ª	Idem	904	Cubayón	Idem	Idem	El mismo
Perranzana 1.ª	Idem	905	Peña de Poción de San Julián	Quintanilla de Somoza	Quintanilla de Somoza	El mismo
Duerna 1.ª	Idem	906	Río Duerna	Idem	Idem	El mismo
Duerna 2.ª	Idem	907	Idem	Idem	Idem	El mismo
Cerro Romano	Idem	908	Fuoco Chico	Luyego	Idem	El mismo
San Antonio	Hierro	973	Solana de las Colladas	Veganán	Veganán	D. Benito Sánchez
Ballesteros	Hierro y otros	1.068	Agadón	Valdecañada	S. Esteban Valbuena	• Felipe Paredo
Monval 3.ª	Cuarzo aurífero	1.018	Sucartelo	Lumera	Cadón	• Juan R. ngh Bryson
San José	Hierro	1.035	Carrero	Sacada	Castro de Cabrera	• Sergio Sainfo
S. Ana	Idem	1.075	Rognacos	Sabero y Santa Olaya	Cistierna	• Antonio Díez Acebedo

León 30 de Junio de 1899.—El Ingeniero Jefe, José Revilla.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto del corriente año, los individuos que á continuación se expresan: siendo la causa sobre homicidio, contra Cayo Prado y otros, procedente del Juzgado de Villafrañca del Bierzo, la que ha de verse en dicho período habiéndose señalado los días 17, 18, 19, 20 y 21 de Julio próximo, á

los nueve de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y veindad

- D. Bernardo Basante Yebra, de Cacabelos.
- D. Justo Vega Núñez, de Magaz.
- D. Antonio Fernández Fernández, de Villafrañca.
- D. Juan García Rubio, de Quintela.
- D. Manuel Amigo Folgueral, de Carracedo.
- D. Olegario Suárez González, de Villafrañca.

- D. Roque Campillo Díaz, de San Miguel.
- D. Francisco Díez Osorio, de Prado.
- D. Santos Santalla García, de Berlanga.
- D. Rafael Carballo González, de Corullón.
- D. Ignacio García Hernández, de Villafrañca.
- D. Jerónimo Carballo Carballo, de Langre.
- D. Francisco García Alvarez, de Sésamo.
- D. Raimundo González Morete, de Cacabelos.

- D. Primo Valle Dñero, de Dragoute.
 - D. Rafael Barredo Alfonso, de Paradaseca.
 - D. Vicente Yebra Guerrero, de Villamartin.
 - D. Gabriel Gómez Berlanga, de Vega de Espinareda.
 - D. Telesforo Núñez Anta, de Aguilar.
 - D. Román Alonso Alonso, de Perranzana.
- Capacidades*
- D. Antero Chamorro Peral, de Portica.

D. Pedro Calvo Rayero, de Villafraña.
 D. Joaquín Valcárcel Lago, de idem.
 D. Juan Satalia Pérez, de Sancedo.
 D. Félix Rodríguez Pérez, de Sésamo.
 D. Luciano Alvarez Diñeiro, de Villadepalos.
 D. Serafín Cela Chicarro, de Cababelos.
 D. Baltasar Corredera Novo, de Hortaña.
 D. Cecón Espinosa, de Villafraña.
 D. Domingo García García, de Olzto.
 D. Sixto López Rodríguez, de Burbia.
 D. Antonio García Fernández, de Lansio.
 D. Antonio Terrón Rodríguez, de Fabero.

D. José Santía Piñeiro, de Carracedelo.
 D. Juan García García, de Otero.
 D. Darío Lago Pérez, de Villafraña.
SUPLENIMENTARIOS
Cabezas de familia y vecindad
 D. Eduardo Reñones, de Ledón.
 D. Eugenio Plón, de idem.
 D. Antonio Carrillo Llamas, de idem.
 D. Benigno García Solís, de idem.
Capacitados
 D. Santiago Guisán, de León.
 D. Arturo Gallego Rodríguez, de de idem.
 Lo que se hace público en esta **BOLETÍN OFICIAL** en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.
 León 29 de Abril de 1899.—El Presidente. Grato del Collado.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN, NÚM. 30

Habiéndose recibido en esta Zona las cantidades solicitadas de la Comisión Liquidadora de la Caja general de Ultramar para satisfacerlas á individuos repatriados de Ultramar que se expresan en la siguiente relación, con arreglo á la Real orden de 22 de Mayo último (D. O. núm. 110), quedará abierto el pago desde el día 10 del actual en la Caja de la misma:

Clases	NOMBRES	Puntos donde residen
Cabo.....	Raimundo García Alvarez.....	Chozas de Abaja
Soldado.....	Joaquín de Lera Alvarez.....	Villamontán
Idem.....	Baltasar Arjas Garcia.....	Corullón
Idem.....	Santiago Sierra Alvarez.....	Pozferrada
Idem.....	Lucas Raimúndez Alvarez.....	Idem
Idem.....	Florentino Otero González.....	Palacios del Sil
Idem.....	Francisco Rodríguez Rodríguez.....	Vega de Almanza

León 8 de Julio de 1899.—El Coronel. Lino Merino.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION de los pagares de compradores de bienes desamortizados cuyos vencimientos corresponden al mes de Agosto próximo, que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; á quienes se advierte que transcurrida la fecha del vencimiento respectivo quedarán desde luego incursos en el 1 por 100 mensual de interés de demora y en el apremio consiguiente, en su caso:

Número de la cuenta	NOMBRE DEL COMPRADOR	SU VECINDAD	Clase de la finca	Su procedencia	Plazo	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas. Cts.
8.087	D. Fernando Estrada.....	Lorenzana.....	Rústica.....	Clero.....	8	18 Agosto 1899	95 10
8.088	» Gabino Alonso.....	Villalobar.....	Idem.....	Idem.....	8	18	1.020 10
8.090	» Gregorio Fernández.....	León.....	Idem.....	Idem.....	8	25	100 10
8.115	» Angel Flórez.....	Villarría.....	Idem.....	Idem.....	8	11	210 »
843	» Angel Mora.....	Buergu de Garavides.....	Idem.....	20 por 100 de propios.....	10	28	210 18
778	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de id.....	10	28	840 72
895	D. Pedro Pérez Falagán.....	Rivas.....	Idem.....	20 por 100 de id.....	8	23	252 50
899	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de id.....	8	23	1.010 »
914	D. Nicolás Cabero.....	Castro de las Piedras.....	Idem.....	20 por 100 de id.....	7	2	600 »
849	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de id.....	7	2	2.400 08
915	D. Manuel Santos Cabello.....	Pabicos de la Valdorra.....	Idem.....	20 por 100 de id.....	7	28	525 »
850	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de id.....	7	28	2.104 »
1.001	D. Gumersindo González.....	León.....	Idem.....	20 por 100 de id.....	4	1	900 »
893	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de id.....	4	1	3.600 »
1.063	D. Pedro Santos Marté.....	Cotvíllas.....	Idem.....	20 por 100 de id.....	3	4	401 »
918	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de id.....	3	4	1.604 »
1.064	D. Bernardo Pérez.....	Lordemáns.....	Idem.....	20 por 100 de id.....	3	5	24 80
919	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de id.....	3	5	99 20
1.065	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	20 por 100 de id.....	3	5	158 40
920	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de id.....	3	5	683 60
1.067	D. Manuel Fernández.....	Cifuentes.....	Idem.....	20 por 100 de id.....	3	5	185 80
922	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de id.....	3	5	747 20
1.070	El Ayuntamiento de.....	Toreno.....	Idem.....	20 por 100 de excepciones.....	3	10	302 »
1.071	El Ayuntamiento de.....	Vega de Espinareda.....	Idem.....	20 por 100 de id.....	3	10	184 40
1.073	El Ayuntamiento de.....	Las Ombas.....	Idem.....	20 por 100 de id.....	3	18	158 80
1.075	El Ayuntamiento de.....	Idem.....	Idem.....	20 por 100 de id.....	3	28	100 »
1.077	D. José García Rubio.....	Villanueva de Jimuz.....	Idem.....	20 por 100 de propios.....	3	30	320 04
926	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de id.....	3	30	1.280 16
1.078	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	20 por 100 de id.....	3	30	200 04
927	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de id.....	3	30	800 16
1.145	El Ayuntamiento de.....	Fabero.....	Idem.....	20 por 100 de id.....	2	8	281 »
1.146	El Ayuntamiento de.....	La Pola.....	Idem.....	20 por 100 de id.....	2	16	166 18

León 1.º de Julio de 1899.—El Interventor, Santiago R.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. O., Herrero.

AYUNTAMIENTOS
Alcaldía constitucional de Villabarroigo
 En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de ocho días se halla de manifiesto el repartimiento de cobramos, cateccionado para el año económico de 1899 á 1900. Los contribuyentes que se crean perjudicados en sus cuotas, con arreglo al tanto por 100 con que ha sido gravada la unidad, pueden dentro de dicho plazo establecer las reclamaciones que vieron convenientes, pues pasado ya no serán oídas.
 Villabarroigo á 5 de Julio de 1899.—El Alcalde, Tomás García.

Alcaldía constitucional de Boñar
 Se halla formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años económicos de 1892-93, 1893-94, 1894-95 y 1895-96 y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que todo vecino pueda enterarse de las mismas y hacer las reclamaciones que crea justas; pasado dicho plazo no serán oídas.
 Boñar 2 de Julio de 1899.—El Alcalde, Emilio Rodríguez.
 * * *
 Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quin-

ce días, los repartimientos de la riqueza territorial, pecuaria y urbana correspondientes al año económico de 1899 á 1900, y durante dicho plazo pueden los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones á que hubiere lugar, con arreglo al art. 73 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.
 Boñar 2 de Julio de 1899.—El Alcalde, Emilio Rodríguez.
Alcaldía constitucional de Prado
 Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que lo desempeñaba, con la dotación de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipi-

pales con la obligación de desempeñar todos los cargos anejos á la Secretaría, tanto ordinarios como extraordinarios. Las solicitudes se presentarán al Sr. Alcalde en el término de quince días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
 Prado 2 de Julio de 1899.—El Alcalde, Martín Rodríguez.
Alcaldía constitucional de Villamartin de D. Sancho
 Habiendo terminado el contrato con el farmacéutico para el suministro de medicación á las familias pobres de este distrito, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó anunciar la vacante de la misma por término de quince días; advirtiendo

que el agraciado desempeñará este cargo por término de dos años, con la gratificación de 50 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales, y con la obligación de suministrar medicamentos para dieciséis familias pobres.

Durante los quince días referidos, que corren principio desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial, los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento en papel correspondiente.

Villamartin de D. Saucha 8 de Julio de 1899.—El Alcalde, Isidoro Villalón.

Alcaldía constitucional de Logueta de Negrillos

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de consumos y arbitrios municipales, a fin de que en el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, puedan examinarlos los contribuyentes y presentar sus reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Logueta de Negrillos 7 de Julio de 1899.—El Alcalde, P. O., Isidro Ugidos.

D. Francisco Ordóñez Fernández, Secretario del Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Certifico: Que el folio 40 del libro de actas de la Junta municipal de este Ayuntamiento se halla la que copiado dice así:

En la villa de La Pola de Gordón, a 16 de Junio de 1899. Reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julián Álvarez Miranda, por el infrascripto Secretario se dió lectura a la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, a la de 5 de Abril de 1899, a la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1888 y a la de 22 de Febrero de 1892. Y en terados los concurrentes, en conformidad a lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron a revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1899 a 1900, a fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudiesen realizar, y no resultando posible algunas por hallarse ajustado dicho presupuesto en su todo a las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando en aprobación a la totalidad de ingresos en la cantidad que aparece consignados de 12.258 pesetas 45 céntimos, y los gastos en la de 15.903 pesetas 50 céntimos, por lo que aparece subsistente un déficit de 3.645 pesetas 5 céntimos, a pesar de que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y considerando que el medio para cubrirlo menos gravoso al vecindario será el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerdan:

1.º Que se propongan al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente tarifa de arbitrios:

ARTICULOS	Unidad	Precio medio de la unidad	Arbitrio		Consumo		Productos brutos	
			— Pesetas	— Céntimos	— Pesetas	— Céntimos	— Pesetas	— Céntimos
Paja de cereales...	100 k. logs.	3	0,75		8.000		2.250	
Leña de todas clases...	100 idem...	1	0,25		5.580		1.395	05
			Total.....				4.645 05	

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla segunda de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el Boletín oficial copia literal de este acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo a que se refiere la regla cuarta se manden a dicha autoridad los documentos a que la repetida regla cuarta se contrae, para que previos los informes prevenidos en la quinta tenga a bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben de que certifico.

Así consta; y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los interesados presenten en el término de quince días las reclamaciones que crean justas, expido la presente, visada por el señor Alcalde, que firmo en La Pola de Gordón a 16 de Junio de 1899.—Francisco Ordóñez.—V.º B.º El Alcalde, Julián A. Miranda.

JUZGADOS

D. Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia del partido de Sahagún.

Hago saber: Que para la exacción de las costas impuestas al conde en el penal de Melilla Atanasio Lera del Valle, en causa que se le signó en este Juzgado por el delito de patricidio, he acordado en el expediente de apremio formado al efecto sacar a tercer subasta pública, su sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho conde, que son los que a continuación se expresan:

Fincas embargadas

- Una tierra, en término de Valdeescapa; tasada en 14 pesetas.
- Otra, a la alameda; tasada en 15 pesetas.
- Otra, en dicho término; tasada en 30 pesetas.
- Otra, en término de éste, que denominan Mejanca; tasada en 25 pesetas.
- Otra, en dicho término, que llaman Malgares; tasada en 14 pesetas.
- Otra, al Oncal, término de éste; tasada en 15 pesetas.
- Otra, en término de idem, que llaman alto de Oncal; tasada en 30 pesetas.
- Otra, en término de idem, que denominan Escudosa; tasada en 15 pesetas.
- Otra, a la misma vega, término de idem; tasada en 20 pesetas.
- Otra, a las fincas, término de idem; tasada en 15 pesetas.
- Otra, a la Senara; tasada en 75 pesetas.
- Otra, a la era de arriba, término de éste; tasada en 12 pesetas.
- Otra, en dicho término y pago; tasada en 13 pesetas 50 céntimos.
- Otra, en término de Mozos, que llaman la Cofada; tasada en 30 pesetas.
- Otra, en dicho término de Mozos, que llaman Cofada; tasada en 15 pesetas.

- Otra, en dicho término, que denominan Olmedo; tasada en 10 pesetas.
- Una prado, en término de este pueblo de Valdescape; tasada en 20 pesetas.
- Una tierra, en dicho término, que llaman alameda; tasada en 50 pesetas 25 céntimos.
- Otra, al camino de Villacerán, término de éste; tasada en 14 pesetas.
- Otra, en término de idem, que llaman Cañabolo; tasada en 10 pesetas.
- Otra, a Valdeangus, término de idem; tasada en 10 pesetas.
- Otra, en dicho término, que llaman de las viñas; tasada en 45 pesetas.
- Otra, a los Melgares, término de éste; tasada en 15 pesetas 20 céntimos.
- Otra, en término de idem, que llaman Mojones; tasada en 80 pesetas.
- Otra, en término de Valdescape, que llaman Mata del Burro; tasada en 30 pesetas.
- Otra, a la reguera del pozo, en el mismo término; tasada en 40 pesetas 50 céntimos.
- Otra, a la Mora del Burro, en el mismo término; tasada en 12 pesetas.

- Otra, en Monjancil, en el mismo término; tasada en 50 pesetas.
- Otra, en dicho término y pago; tasada en 50 pesetas 70 céntimos.
- Otra, al Malgare, término de idem, tasada en 30 pesetas.
- Otra, en dicho término y pago; tasada en 10 pesetas.
- Otra, en dicho término, que llaman Piñón; tasada en 20 pesetas.
- Otra, al Villorjo, término de idem; tasada en 20 pesetas.
- Otra, al alto del Oncal, término de idem; tasada en 30 pesetas.
- Otra, al campo de la vega, término de idem; tasada en 100 pesetas.
- Otra, en dicho término, que llaman Huesos; tasada en 30 pesetas.
- Otra, en dicho término, que llaman Raney; tasada en 35 pesetas.
- Otra, a la cuesta de Villacerán, término de éste; tasada en 50 pesetas 25 céntimos.
- Otra, en término de idem, que llaman cuesta de Villacerán; tasada en 25 pesetas.
- Otra, en dicho término, que llaman Valdeangus; tasada en 24 pesetas.
- Otra, en término de éste, que llaman Las Cadenas; tasada en 15 pesetas 50 céntimos.
- Otra, a la cuesta de Villacerán ó Cadenas; tasada en 15 pesetas.
- Otra, en término de idem, a San Millán; tasada en 30 pesetas.
- Otra, a Aznoba, término de idem; tasada en 45 pesetas 20 céntimos.
- Otra, en el mismo término, que denominan Raposeras; tasada en 10 pesetas.
- Otra, a la era de arriba, en el mismo término; tasada en 50 pesetas 75 céntimos.
- Otra, en dicho término, que llaman alto de Listera; tasada en 15 pesetas.
- Una prado, a la Perra, término de

este; tasado en 60 pesetas 25 céntimos.

- Otra prado-huerta, a la fuente, término de éste; tasado en 25 pesetas.
- Una tierra, en término de idem, que llaman Torcazo; tasada en 40 pesetas 75 céntimos.
- Otra, a los Pasadillos, término de Villalón; tasada en 30 pesetas.
- Otra, a la cañada del monte, término de Valdescape; tasada en 40 pesetas.
- Otra, que llaman el hoyo de las viñas; tasada en 15 pesetas.
- Otra, al Monjancil, término de dicho Valdescape; tasada en 20 pesetas.
- Una casa, en el caso de este pueblo de Valdescape, a la calle de la Iglesia, en número; tasada en 800 pesetas.
- Una tierra, a Mata Espinosa, término del referido pueblo; tasada en 15 pesetas 40 céntimos.
- Cuyo remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Villazanzo, tendrá lugar el día 19 de Julio próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la tasación dada a los bienes; haciéndose constar que las fincas descritas se sacan al público subasta sin sujeción por haberse la falta de fincos de propiedad.
- Dado en Sahagún a 24 de Junio de 1899.—En su acto, Fernández.—P. S. M., Antonio F. Vazquez.

ANUNCIOS OFICIALES

D. José Corras Cazera, primer Teniente del Regimiento Infantería de Berzosa, núm. 36, y Jefe instructor del expediente seguido de orden del Sr. Comandante del mismo contra el soldado Roque Cauca Puya por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo a concurso y empleo al soldado de la 1.ª Compañía del 2.º Batallón de este Regimiento R. que Crten Puya, natural de Tolosa, provincia de Málaga, hijo de Sebastián y de Micaela, de 26 años de edad, estado soltero; cuyos datos personales son los siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nacida, boca regular, color trigueño y de 1,580 metros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca a mi disposición en el cuartel de la Fábrica de León para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial para que practiquen activamente diligencias en busca del referido soldado desertor Roque Cauca Puya, y caso de ser hallado le remitan en clase de preso al cuartel de la Fábrica y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León a 2 de Julio de 1899.—José Corras.